



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de enero de 2023

N° 29695-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 1
(De jueves 05 de enero de 2023)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE NO. 7 DE 18 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO DE GABINETE NO. 12 DE 31 DE MARZO DE 2020 QUE CAMBIA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Decreto de Gabinete N° 2
(De jueves 05 de enero de 2023)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Republica de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 1

De 5 de enero de 2023

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º 7 de 18 de marzo de 2020 y el Decreto de Gabinete N.º 12 de 31 de marzo de 2020 que cambia el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11º del Artículo 159 de la Constitución Política de la República;

Que ante la aparición de la pandemia por COVID-19 producida por el virus Sars-CoV-2, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional por el coronavirus, producto de ello, mediante el Decreto de Gabinete N.º 7 de 18 de marzo de 2020 y el Decreto de Gabinete N.º 12 de 31 de marzo de 2020, tal como fue modificado por el Decreto de Gabinete N.º 35 de 29 de septiembre de 2020, se modificó el derecho aduanero a la importación de los suministros médicos y productos de higiene personal, para garantizar que el acceso a la población de estos productos se diera a precios competitivos y en las cantidades necesarias;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º 17 de 29 de junio de 2022 el Consejo de Gabinete autorizó la extensión del plazo de la vigencia de los Decretos de Gabinete N.º 7 de 18 de marzo de 2020 y N.º 12 de 31 de marzo de 2020, por seis (6) meses adicionales;

Que como parte de las medidas aduaneras que debe adoptar el Gobierno Nacional, para aliviar los efectos de impacto económico negativo generado por la situación sanitaria ya mencionada y, en vista de que aún no se han erradicado totalmente los contagios del virus Sars-CoV-2, así como por otros elementos externos, se hace necesario extender la vigencia de las medidas adoptadas mediante los Decretos de Gabinete enunciados en las consideraciones anteriores;

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 5 del Decreto de Gabinete N.º 7 de 18 de marzo de 2020, queda así:

“**Artículo 5:** El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación y estará vigente hasta el 30 de junio de 2023.”

Artículo 2. El artículo 4 del el Decreto de Gabinete N.º 12 de 31 de marzo de 2020, queda así:

“**Artículo 4.** El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación y estará vigente hasta el 30 de junio de 2023.”

Artículo 3. De conformidad con el numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 4. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



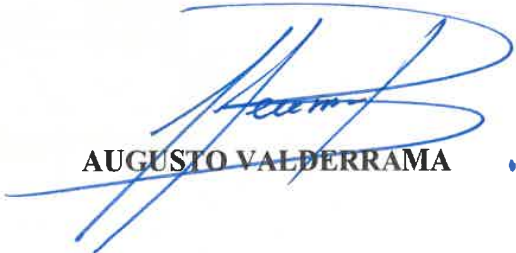
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



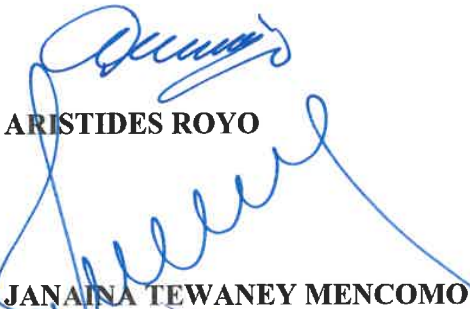
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE V.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 2
De 5 de enero de 2023

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11º del Artículo 159 del texto constitucional;

Que el literal b) del artículo 657 del Código Fiscal establece como función de la Comisión Arancelaria recomendar al Órgano Ejecutivo cada vez que sea necesario, las reformas del Arancel de importación que la Comisión considere que es de importancia efectuar, a fin de corregir cualquier deficiencia que revele su aplicación;

Que se hace necesario a nivel de subpartidas crear desdoblamientos nacionales a un gran número de medicamentos contemplados en el Capítulo 30 del Arancel Nacional de Importación que no proporcionan un nivel de especificidad, a fin de establecer estadísticas pormenorizadas y medir la comercialización de los productos que son importantes para combatir las enfermedades crónicas en nuestro país, de tal manera que se pueda establecer políticas públicas en materia de medicamentos que garanticen el acceso a la población a bajos precios,

DECRETA:

Artículo 1. Créanse los incisos arancelarios siguientes:

2106.90.62.00	- - -	A base de vitaminas o minerales	DAI
2106.90.62.00.10	- - - -	Antianémicos a base de compuestos ferrosos	5
2106.90.62.00.90	- - - -	Los demás	5
3004.32.10.00	- - -	Para uso humano:	
3004.32.10.00.10	- - - -	Antiinflamatorios a base de prednisona	0
3004.32.10.00.90	- - - -	Los demás	0
3004.39.10.00	- - -	Para uso humano:	

3004.39.10.00.10	----	Antidiabéticos a base de hormonas	0
3004.39.10.00.90	----	Los demás	0
3004.90.99.00	---	Los demás:	
3004.90.99.00.1	----	Antimicóticos; antihistamínicos, incluidos antipiréticos y antipruriginosos:	
3004.90.99.00.11	-----	Antimicóticos	0
3004.90.99.00.12	-----	Antihistamínicos, incluidos antipiréticos y antipruriginosos	0
3004.90.99.00.2	----	Antiglaucoma, descongestivo ocular y otros oftalmológicos:	
3004.90.99.00.21	-----	Antiglaucoma	0
3004.90.99.00.22	-----	Descongestivo Ocular	0
3004.90.99.00.23	-----	Oftalmológicos	0
3004.90.99.00.3	----	Antiviral; antitusivos, expectorantes y Antiasmáticos:	
3004.90.99.00.31	-----	Antiviral	0
3004.90.99.00.32	-----	Antitusivos	0
3004.90.99.00.33	-----	Expectorantes	0
3004.90.99.00.34		Antiasmáticos	0
3004.90.99.00.4	----	Agentes contra la úlcera péptica y el reflujo, Antiácidos/antiflatulentos Antidiarreicos, laxantes:	
3004.90.99.00.41	-----	Agentes contra la úlcera péptica y el reflujo	0
3004.90.99.00.42	-----	Antiácidos/antiflatulentos	0
3004.90.99.00.43	-----	Antidiarreicos	0
3004.90.99.00.44	-----	Laxantes	0
3004.90.99.00.5	----	Ansiolítico, antidepresivo, antipsicótico y antidemencia:	
3004.90.99.00.51	-----	Ansiolítico	0
3004.90.99.00.52	-----	Antidepresivo	0
3004.90.99.00.53	-----	Antipsicótico	0
3004.90.99.00.54	-----	Antidemencia	0
3004.90.99.00.6	----	Anticonvulsivantes y antiepilépticos:	
3004.90.99.00.61	-----	Anticonvulsivantes	0
3004.90.99.00.62	-----	Antiepilépticos	0
3004.90.99.00.70	----	Antihipertensivos, incluidos los demás antihipertensivos oculares, excepto a base de heparina de la partida 30.01	0
3004.90.99.00.80	----	Antidiabéticos, excepto a base de hormonas	0
3004.90.99.00.9	----	Los demás:	
3004.90.99.00.91	-----	Analgésicos, incluso de uso tópico	0
3004.90.99.00.92	-----	Antihiperlipidémicos	0
3004.90.99.00.93	-----	Para tratamiento de osteoporosis (Bifosfonatos)	0

3004.90.99.00.94	- - - - -	Preparados enzimáticos	0
3004.90.99.00.95	- - - - -	Agentes Antitrombóticos	0
3004.90.99.00.96	- - - - -	Antitiroideos	0
3004.90.99.00.97	- - - - -	Inhibidores de agregación plaquetaria	0
3004.90.99.00.99	- - - - -	Los demás	0

Artículo 2. Modifíquense los incisos arancelarios siguientes:

3004.90.91.00.00	- - -	Los demás antimaláricos, antidisentéricos o antiparasitarios	0
2202.99.40.00.00	- - -	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de diversos productos químicos ("tipo pedialyte"), utilizadas para la recuperación corporal por pérdidas de líquidos y minerales	0

Artículo 3. Elimínese del Arancel Nacional de Importación los incisos arancelarios siguientes:

2106.90 62.00.00, 3004.32.10.00.00, 3004.39.10.00.00 y 3004.90.99.00.00

Artículo 4. De conformidad con lo ordenado en la Constitución Política de la República, se remite copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

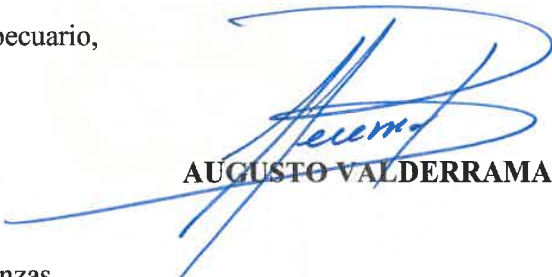
El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

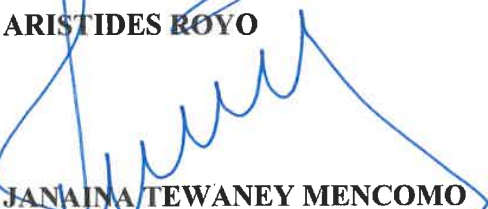
El ministro de Economía y Finanzas,


HECTOR E. ALEXANDER H.

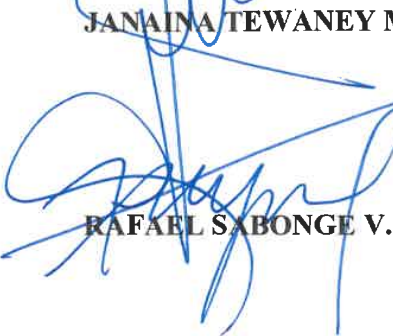
El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE V.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



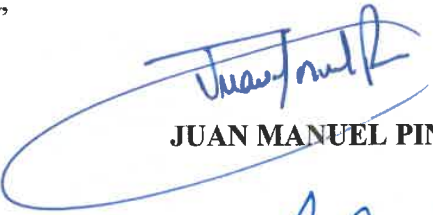
ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,